DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.538 | Viernes 27 de Diciembre de 2019 | Página 1 de 7

Normas Generales

CVE 1703172

MUNICIPALIDAD DE YUNGAY

DICTA REGLAMENTO QUE FIJA Y ESTABLECE PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE YUNGAY

Núm. 1.- Yungay, diciembre de 2019.

Vistos estos antecedentes:

a) Decreto con fuerza de ley Nº 136-19.321, publicado en el Diario Oficial con fecha 16 de septiembre de 1994 a través del cual se Adecua, Modifica y Establece Planta de personal de la Municipalidad de Yungay.

b) Las disposiciones contenidas en el artículo 1º, numeral 16) de la ley Nº 19.602 publicada en el Diario Oficial con fecha 25 de marzo de 1999, que modifica la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en materia de Gestión Municipal, que crea el cargo de Administrador Municipal.

c) Las disposiciones contenidas en el artículo 1º, numeral 1) de la ley Nº 20.742 publicada en el Diario Oficial con fecha 1 de abril de 2014, que perfecciona el rol fiscalizador del Concejo, fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades, crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales.

d) Las disposiciones contenidas en el artículo Nº 1 de la ley Nº 20.695 publicada en el Diario Oficial con fecha 4 de noviembre de 2016, que permite la creación de consejos y planes comunales de seguridad pública.

e) Las facultades que otorga la ley Nº 20.922 que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.

Considerandos:

a) Decreto exento de personal Nº 1.545, de fecha 21 de septiembre de 1994, mediante el cual se establece el encasillamiento de los funcionarios de planta de la Municipalidad de Yungay, registrado en Contraloría Regional del Biobío el día 10 de octubre de 1994.

b) La resolución exenta Nº 9.380, de fecha 26 de julio de 2017, que establece las categorías en que han sido clasificados los municipios del país de acuerdo a lo dispuesto en el artículo transitorio del decreto Nº 1.675, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

c) Decreto alcaldicio Nº 590, de fecha 21 de marzo de 2012, que crea el cargo de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local.

d) Decreto alcaldicio Nº 2.633, de fecha 27 de noviembre de 2014, de que modifica el decreto alcaldicio de personal Nº 1.545, de fecha 21 de septiembre de 1994, que establece encasillamiento de los funcionarios de la Planta Municipal de Yungay modificando el grado de los Directivos de la Secretaria Comunal de Planificación y Desarrollo Comunitario.

e) Decreto alcaldicio Nº 1.838, de fecha 26 de junio de 2016, que crea el cargo de Director de Administración, Finanzas y, el decreto alcaldicio Nº 2.633, de fecha 27 de noviembre de 2014, que crea el cargo de Control Interno de acuerdo a la ley Nº 20.742.

f) Decreto alcaldicio Nº 1.673, de fecha 4 de julio de 2016, que adecúa las Plantas Municipales de Técnicos, Administrativos y Auxiliares, en virtud de los beneficios establecidos en el artículo 1º transitorio de la ley Nº 20.922.

g) Decreto alcaldicio Nº 3.884, de fecha 26 de diciembre de 2016, que adecúa las Plantas Municipales de Técnicos, Administrativos y Auxiliares, en virtud de los beneficios establecidos en el artículo 2º transitorio de la ley Nº 20.922.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

h) Decreto alcaldicio Nº 1.330, de fecha 30 de mayo de 2018, que modifica los decretos alcaldicios Nº 1.673, de fecha 4 de julio de 2016 y Nº 3.884, de fecha 26 de diciembre del 2016, el cual declara vacantes los cargos y grados respectivos de: técnico grado 15º, administrativo grado 18º y auxiliar grado 16º.

i) Certificado Nº 1, de fecha 20 de agosto del 2019, de Directora de Administración, Finanzas y Personal y, Directora de Control Interno, que acredita la disponibilidad presupuestaria y su proyección en ocho años.

j) Decreto alcaldicio Nº 2.478, de fecha 23 de septiembre de 2019, que establece el Escalafón de Mérito 2019 de los funcionarios de Planta Municipal de la Municipalidad de Yungay.

k) Decreto alcaldicio Nº 2.477, de fecha 23 de septiembre de 2019, que establece el Escalafón de Mérito 2019 de los funcionarios a Contrata Municipal de la Municipalidad de Yungay.

l) Certificado Nº 124, de fecha 25 de septiembre de 2019, emitido por la Secretaria Municipal, que acredita la consulta realizada al Comité Bipartito solicitando su opinión respecto a la propuesta de fijación de planta de la Municipalidad de Yungay.

m) Certificado Nº 127, de 2019, emitido por la Secretaria Municipal, que acredita que el Concejo Municipal en Sesión ordinaria Nº 103, de fecha 1 de octubre de 2019, aprobó por unanimidad la propuesta que Fija y establece la planta de personal de la Municipalidad de Yungay.

n) Certificado Nº 167, de 2019, emitido por la Secretaria Municipal, que acredita que el Concejo Municipal en Sesión extraordinaria Nº 51, de fecha 18 de diciembre de 2019, aprobó por unanimidad la propuesta que Fija y establece la planta de personal de la Municipalidad de Yungay.

o) Se modifica el grado del cargo de Alcalde en virtud a la resolución exenta Nº 9.380, de fecha 26 de julio de 2017, que establece las categorías en que han sido clasificados los municipios del país de acuerdo a los dispuesto en el artículo transitorio del decreto Nº 1.675, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Y además por el aumento de población desde el año 1992 hasta el año 2019.

p) Se modifica el grado del cargo de Director de Obras Municipales como una forma de reconocer su importancia y labor dentro de la estructura municipal, permitiendo así, equiparar su nivel jerárquico con el resto de las unidades obligatorias existentes en la Municipalidad.

q) Se modifica el grado del cargo Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local como una forma de reconocer su importancia y labor dentro de la estructura municipal. Las responsabilidades del cargo, en lo que dice relación a la especificidad de sus materias y labores, hacen indispensable contar con profesionales altamente calificados, con experiencia y competencias para abordar las funciones encomendadas por ley.

r) Se ha dispuesto la creación del cargo Director de Tránsito y Transporte Público nominado con grado 9º EMS conforme a su nivel de responsabilidad y carga de trabajo según lo dispuesto en el artículo 489 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Las responsabilidades del cargo, en lo que dice relación a la especificidad de sus materias y labores, hacen indispensable contar con profesionales altamente calificados, con experiencia y las competencias para abordar las funciones encomendadas por ley.

s) Se ha dispuesto la creación del cargo Director Jurídico grado 8º EMS conforme a su nivel de responsabilidad y carga de trabajo según lo dispuesto en el artículo 28º de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Las responsabilidades del cargo, en lo que dice relación a las materias legales de asesoría, hacen indispensable contar con profesionales altamente calificados, con experiencia y competencias para abordar las funciones encomendadas por ley. Este cargo se regirá, además, por el artículo 47º de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

t) Se ha dispuesto la creación de cinco cargos Profesionales, dos grado 10º EMS y tres grado 11º EMS. La creación de estos cargos se debe a la necesidad de profesionalizar las plantas municipales. La planta municipal de Yungay cuenta con solo dos profesionales, uno desde el año 1994 y el segundo desde el año 2012. Las responsabilidades del cargo, en lo que dice relación a la especificidad de sus materias y labores, hacen indispensable contar con profesionales altamente calificados, con experiencia y competencias para abordar las funciones encomendadas por ley.

u) Se ha dispuesto la creación de cinco cargos Jefaturas, un grado 9º EMS y cuatro grado 10º EMS. La creación de estos cargos se debe a la necesidad de profesionalizar las plantas municipales, en todas se requerirá título profesional. La planta municipal de Yungay cuenta con solo 3 jefaturas desde el año 1994. Las responsabilidades del cargo, en lo que dice relación a la especificidad de sus materias y labores, hacen indispensable contar con jefaturas altamente calificadas, con experiencia y competencias para abordar las funciones encomendadas por ley.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

v) Se ha dispuesto la creación de diez cargos Técnicos: un grado 9º EMS, tres grado 11º EMS, cuatro grado 12º EMS y dos grado 14º EMS. La creación de estos cargos se debe a la necesidad de profesionalizar las plantas municipales. Las responsabilidades del cargo, en lo que dice relación a la especificidad de sus materias y labores, hacen indispensable contar con título técnico de nivel medio, título técnico de nivel superior o haber aprobado a los menos cuatro semestres de una carrera profesional, con experiencia y competencias para abordar las funciones encomendadas por ley.

w) Se ha dispuesto la creación de un cargo Administrativo grado 12º. Este cargo se considera para el examinador teórico y práctico de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

x) Se ha dispuesto la creación de cuatro cargos Auxiliares, dos grado 13º EMS y dos grado 14º EMS. Estos cargos son para proveer de funcionarios de servicios menores en los edificios municipales.

Reglamento:

Artículo 1º.- De acuerdo a las modificaciones introducidas por las leyes indicadas en los vistos, el Reglamento de planta del año 1994 de la Municipalidad de Yungay es el siguiente:

Planta	Cargo	Grado	Nº cargos
Directivos	Alcalde	6°	1
Directivos	Administrador Municipal	7°	1
Directivos	Juez Juzgado de Policía Local	7°	1
Directivos	Secretario Municipal	8°	1
Directivos	Director de Adm. y Finanzas	8°	1
Directivos	Director de Control	8°	1
Directivos	Director de Desarrollo Comunitario	8°	1
Directivos	Secretario Comunal de Planificación	8°	1
Directivos	Director de Obras	8°	1
Directivos	Directivo Genérico	9°	1
Profesionales	Sec. Abogado de J. P. Local	12°	1
Profesionales	Profesional	12°	1
Jefaturas	Jefaturas	9°	1
Jefaturas	Jefaturas	10°	2
Técnicos	Técnicos	9º	1
Técnicos	Técnicos	10°	1
Técnicos	Técnicos	13°	1
Técnicos	Técnicos	15°	1
Administrativos	Administrativos	11°	2
Administrativos	Administrativos	12°	2
Administrativos	Administrativos	13°	2
Administrativos	Administrativos	14°	2
Administrativos	Administrativos	16°	6
Administrativos	Administrativos	18°	1
Auxiliares	Auxiliares	13°	3
Auxiliares	Auxiliares	14°	2
Auxiliares	Auxiliares	16°	2
		Total cargos:	**41**

Artículo 2º.- Créese los cargos que se señalan:

Planta	Cargo	Grado	Nº cargos
Directivos	Director Jurídico	8°	1
Directivos	Director de tránsito y transporte público	9°	1
Profesionales	Profesionales	10°	2
Profesionales	Profesionales	11°	3
Jefaturas	Jefaturas	9°	1
Jefaturas	Jefaturas	10°	4
Técnicos	Técnicos	9°	1
Técnicos	Técnicos	11°	3
Técnicos	Técnicos	12°	4

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Técnicos	Técnicos	14°	2
Administrativo	Administrativo	12°	1
Auxiliares	Auxiliares	13°	2
Auxiliares	Auxiliares	14°	2
		Total cargos:	**27**

Artículo 3º.- Modifíquese los grados de los siguientes cargos, aumentándose según se indican:

Planta	Cargo	Grado actual	Grado modificado	Nº cargos
Alcalde	Alcalde	6°	5°	1

Planta	Cargo	Grado actual	Grado modificado	Nº cargos
Directivos	Secretario Municipal	8°	7°	1
Directivos	Director de Adm. Y Finanzas	8°	7°	1
Directivos	Director de Control	8°	7°	1
Directivos	Secretario Comunal de Planificación	8°	7°	1
Directivos	Director de Desarrollo Comunitario	8°	7°	1
Directivos	Director de Obras	8°	7°	1
Profesionales	Sec. Abogado J.P.Local	12°	10°	1

Artículo 4º.- Suprímase los cargos del Reglamento de planta del año 1994, que a continuación se indican:

Planta	Cargo	Grado	Nº Cargos
Profesional	Profesional	12°	1
Técnico	Técnico	15°	1
Administrativo	Administrativo	18°	1
Auxiliar	Auxiliar	16°	1
		Total cargos:	**4**

Artículo 5º.- Fíjese la Planta de Personal de la Municipalidad de Yungay:

Planta	Cargo	Grado	Nº Cargos
Directivos	Alcalde	5°	1
Directivos	Administrador Municipal	7°	1
Directivos	Juez Juzgado de Policía Local	7°	1
Directivos	Secretario Municipal	7°	1
Directivos	Director de Adm. Y Finanzas	7°	1
Directivos	Director de Control	7°	1
Directivos	Director de Desarrollo Comunitario	7°	1
Directivos	Secretario Comunal de Planificación	7°	1
Directivos	Director de Obras	7°	1
Directivos	Director Jurídico	8°	1
Directivos	Director de tránsito y transporte público	9°	1
Directivos	Director Desarrollo Económico Local	9°	1
Profesionales	Sec. Abogado de J. P. Local	10°	1
Profesionales	Profesional	10°	2
Profesionales	Profesional	11°	3
Jefaturas	Jefaturas	9°	2
Jefaturas	Jefaturas	10°	6
Técnicos	Técnicos	9°	2
Técnicos	Técnicos	10°	1
Técnicos	Técnicos	11°	3
Técnicos	Técnicos	12°	4
Técnicos	Técnicos	13°	1
Técnicos	Técnicos	14°	2

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Administrativos	Administrativos	11°	2
Administrativos	Administrativos	12°	3
Administrativos	Administrativos	13°	2
Administrativos	Administrativos	14°	2
Administrativos	Administrativos	16°	6
Auxiliares	Auxiliares	13°	5
Auxiliares	Auxiliares	14°	4
Auxiliares	Auxiliares	16°	1
		Total Cargos	**64**

Artículo 6º.- Fíjese los siguientes requisitos para el desempeño de los cargos que se indican:

Planta	Grado	Requisitos
Directivo Jurídico	8°	Requerirá título de abogado, habilitado para el ejercicio de la profesión.
Directivo de tránsito y transporte público	9°	Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste. Se requerirá título profesional del área de las Ingenierías.
Profesional	10°	Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste. Se requerirá título profesional de Arquitectura.
Profesional	10°	Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste. Se requerirá título profesional del área de las Ingenierías.
Profesional	11°	Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste. Se requerirá título profesional del área de las ciencias sociales.
Profesional	11°	Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste. Se requerirá título profesional del área de la Computación e Informática.
Jefatura	9°	Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste. Se requerirá título profesional del área social.
Jefatura	10°	Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste. Se requerirá título profesional del área contable o de las ingenierías.
Jefatura	10°	Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste. Se requerirá título profesional del área de las Ingenierías.
Jefatura	10°	Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste. Se requerirá título profesional de Ingeniero civil, de Ingeniero constructor civil, Constructor civil o Ingeniero constructor.
Jefatura	10°	Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste. Se requerirá título profesional del área social o de las Ingenierías.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Jefatura	10°	Título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, o título técnico que cumpla los requisitos fijados para la planta de técnicos. Se requerirá título profesional o título técnico nivel medio del área contable.
Técnicos	9°	Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste; o, en su caso, título técnico de nivel medio, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste.
Técnicos	10°	Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste; o, en su caso, título técnico de nivel medio, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste.
Técnicos	11°	Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste; o, en su caso, título técnico de nivel medio, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste.
Técnicos	11°	Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste; o, en su caso, título técnico de nivel medio, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste.
Técnicos	11°	Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste; o, en su caso, título técnico de nivel medio, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste.
Técnicos	12°	Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste; o, en su caso, título técnico de nivel medio, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste.
Técnicos	12°	Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste; o, en su caso, título técnico de nivel medio, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste.
Técnicos	12°	Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste; o, en su caso, título técnico de nivel medio, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste.
Técnicos	12°	Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste; o, en su caso, título técnico de nivel medio, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste.
Técnicos	13°	Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste; o, en su caso, título técnico de nivel medio, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste.
Técnicos	14°	Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste; o, en su caso, título técnico de nivel medio, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste.
Técnicos	14°	Título técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste; o, en su caso, título técnico de nivel medio, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por éste.
Administrativo	12°	Se requerirá cumplir con lo señalado en el Art. N° 12 del Decreto 170 del año 1985, "Reglamento para el otorgamiento de licencias de conductor" del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Artículo 7º.- El presente Reglamento estará sometido al trámite de Toma de razón de la Contraloría General de la República y una vez que esto ocurra, deberá ser publicado en el Diario Oficial y entrará en vigencia el 1 de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 49º quáter de la ley Nº 20.922.

b) Remítase copia del presente Reglamento a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para toma de conocimiento del presente Reglamento.

c) Remítase a la Contraloría General de la República para Toma de Razón.

d) Deróguese el decreto con fuerza de ley Nº 136-19.321, publicado en el Diario Oficial con fecha 16 de septiembre de 1994 a través del cual se Adecua, Modifica y Establece Planta de personal de la Municipalidad de Yungay, a contar de la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento.

e) Publíquese el presente reglamento una vez tramitada totalmente la Toma de razón por la Contraloría General de la República, que contiene el Reglamento que fija y establece la Planta de personal de la Municipalidad de Yungay, de conformidad a la prescrito en los artículos Nº 49 bis y Nº 49 quáter de la ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Municipalidad de Yungay.

Anótese, tómese razón, comuníquese, publíquese y archívese.- Rafael Cifuentes Rodríguez, Alcalde.- Gema Cabezas Dávila, Secretaria Municipal.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
Unidad Jurídica

Cursa con alcances el reglamento Nº 1, de 2019, de la Municipalidad de Yungay

Nº 3.069.- Chillán, 19 de diciembre de 2019.

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo individualizado en el epígrafe, que fija y establece la planta de personal de la Municipalidad de Yungay, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que esta Entidad de Control entiende que, tratándose del cargo correspondiente al directivo grado 9, que se mencionan en el artículo 1º del reglamento de que se trata, la autoridad ejerció la facultad de nominarlo en la forma establecida en el artículo 5º, del mismo instrumento.

Además, cabe señalar que en el análisis de la proyección de los ingresos y gastos presupuestarios que se acompañan al presente acto administrativo, se ha tenido especialmente en cuenta lo previsto en el artículo 17 del decreto ley Nº 1.263 de 1975, en concordancia con el inciso cuarto del anotado artículo 49 bis de la ley Nº 18.695, en cuanto a la responsabilidad que cabe al alcalde y a los concejales en las proyecciones utilizadas para la fijación o modificación de las plantas y a la veracidad de la información proporcionada, así como también lo prescrito en el artículo 81, del aludido texto legal.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del reglamento de la suma.

Saluda atentamente a Ud., Mario Quezada Fonseca, Contralor Regional de Ñuble, Contraloría General de la República.

Al señor
Alcalde de la Municipalidad de Yungay
Yungay.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl